

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar Martínez López, don Pablo Ernesto Díaz Espí, don Michel Damián Suárez Sian, doña Vivian Carbó García, doña Mirta Fernández Laffitte y don Antonio José Ponte Mirabal, contra Asociación Encuentro de la Cultura Cubana, sobre despido, se han dictado autos de fechas 21 de junio de 2010 y 9 de julio de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 21 de junio de 2010.

Por lo expuesto, dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por doña María del Pilar Martínez López, don Pablo Ernesto Díaz Espí, don Michel Damián Suárez Sian, doña Vivian Carbó García, doña Mirta Fernández Laffitte y don Antonio José Martín Moreta, contra Asociación Encuentro de la Cultura Cubana, y en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir a los trabajadores despedidos.

2. Resolver la relación contractual, condenando a la empresa empleadora a que satisfaga a los ejecutantes las siguientes indemnizaciones rescisorias totales:

A doña María del Pilar Martínez López: 25.190,63 euros.

A don Pablo Ernesto Díaz Espí: 34.106,40 euros.

A don Michel Damián Suárez Sian: 12.293,03 euros.

A doña Vivian Carbó García: 33.782,40 euros.

A doña Mirta Fernández Laffitte: 18.326,40 euros.

A don Antonio José Martín Moreta: 15.595,65 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga a los actores, por el concepto de salarios de tramitación, el siguiente importe total que corresponde al período comprendido entre el día siguiente al despido (7 de octubre de 2009) y el día de hoy (doscientos setenta y ocho días):

A doña María del Pilar Martínez López: 13.864,92 euros.

A don Pablo Ernesto Díaz Espí: 24.442,92 euros.

A don Michel Damián Suárez Sian: 13.864,92 euros.

A doña Vivian Carbó García: 24.210,72 euros.

A doña Mirta Fernández Laffitte: 13.704,96 euros.

A don Antonio José Martín Moreta: 25.547,16 euros.

4. Condenar a la misma a que mantenga a los trabajadores ejecutantes en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente al despido hasta el día de hoy.

5. Condenar a la empresa a que satisfaga las costas del trámite (honorarios de letrado).

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 2010.

Por lo expuesto, dispongo: Que debo estimar la solicitud de aclaración dejando redactado el tenor de la parte dispositiva del auto de 21 de junio en los siguientes términos:

“Dispongo: Estimar la demanda incidental formulada por doña María del Pilar Martínez López, don Pablo Ernesto Díaz Espí, don Michel Damián Suárez Sian, doña Vivian Carbó García, doña Mirta Fernández Laffitte y don Antonio José Martín Moreta, contra Asociación Encuentro de la Cultura Cubana, y en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir a los trabajadores despedidos.

2. Resolver la relación contractual, condenando a la empresa empleadora a que satisfaga a los ejecutantes las siguientes indemnizaciones rescisorias totales:

A doña María del Pilar Martínez López: 25.190,63 euros.

A don Pablo Ernesto Díaz Espí: 34.106,40 euros.

A don Michel Damián Suárez Sian: 12.293,03 euros.

A doña Vivían Carbó García: 33.782,40 euros.

A doña Mirta Fernández Laffitte: 18.326,40 euros.

A don Antonio José Martín Moreta: 15.595,65 euros.

Y a don Luis Manuel García Méndez, 36.683,89 euros.

3. Condenar a la empresa a que satisfaga a los actores, por el concepto de salarios de tramitación, el siguiente importe total que corresponde al período comprendido entre el día siguiente al despido (7 de octubre de 2009) y el día de hoy (doscientos cincuenta y ocho días):

A doña María del Pilar Martínez López: 13.864,92 euros.

A don Pablo Ernesto Díaz Espí: 24.442,92 euros.

A don Michel Damián Suárez Sian: 13.864,92 euros.

A doña Vivían Carbó García: 24.210,72 euros.

A doña Mirta Fernández Laffitte: 13.704,96 euros.

A don Antonio José Martín Moreta: 25.547,16 euros.

Y a don Luis Manuel García Méndez: 21.571,38 euros.

4. Condenar a la misma a que mantenga a los trabajadores ejecutantes en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente al despido hasta el día de hoy.

5. Condenar a la empresa a que satisfaga las costas del trámite (honorarios de letrado)".

Por este auto lo pronuncia, manda y firma don Antonio Seoane García, magistrado-juez titular del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su provincia.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Encuentro de la Cultura Cubana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.348/10)